



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA25/2019 instaurado en contra del **C. CHRISTIAN GODINEZ SALAZAR**, por presuntamente no haber cumplido en tiempo y forma con su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión en el servicio, en su calidad de policía, en el Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, México y;

-----**RESULTANDO**-----

1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/99/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, el Lic. Sergio Caballero Ríos Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/I34/2019 de cuyo contenido se atribuye al C. Christian Godínez Salazar el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, al Concluir su relación con el Ayuntamiento de San José del Rincón, como policía, cuestión que podría ser constitutiva de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del C. Christian Godínez Salazar registrando el expediente con el número **MSJR/JDR/CM/AS/PA25/2019**

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/135/2019, dirigido al C. Christian Godínez Salazar, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en punto de las diez horas; mismo que le fue notificado al presunto responsable C. Christian Godínez Salazar el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, quien estuvo a



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".**

la vista del notificador y a quien se le entregó la notificación junto con los anexos correspondientes y quien se hace constar en la razón de notificación de la misma fecha, se negó a firmar el acuse de recibido; asimismo se notificó a las demás partes en el procedimiento como lo es la autoridad Investigadora. -----

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez horas, tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos testigos de asistencia de nombres CYNTIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la incomparecencia del C. Christian Godínez Salazar, teniéndosele por prescrito su derecho a realizar cualquier manifestación en esa etapa y para ofrecer pruebas, con excepción de las supervinientes; por su parte la Autoridad Investigadora ratifico su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimo pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra del C. Christian Godínez Salazar, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. SERGIO CABALLERO RIOS, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12. Col Centro, C. P. 50860  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".**

en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. Christian Godínez Salazar, fue extemporáneo en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.

6.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza por ser todas documentales públicas, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

7.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la autoridad substanciadora, declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA25/2019, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.**

Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la Contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de ex servidor público del C. Christian Godínez Salazar, como policía quedo acreditada con el oficio número 21800002A/2025/2019 de fecha 16 (dieciséis) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado de los servidores y ex-servidores públicos que fueron omisos o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas al C. Christian Godínez Salazar, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número MSJR/JDR/CM/AS/135/2019, consistieron en: No presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión en tiempo y forma, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

La Autoridad investigadora, para acreditar dicha omisión, en la Audiencia Inicial ofreció como pruebas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la





**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.**

Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. Christian Godínez Salazar, fue extemporáneo en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión.

IV.- El C. Christian Godínez Salazar, no asistió a la Audiencia Inicial, por lo que perdió se derecho a realizar cualquier manifestación y a ofrecer pruebas, salvo las supervinientes; pero hasta el cierre de la instrucción no ofreció ninguna.

V.- Una vez expuestos los argumentos de la autoridad Investigadora y las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que el C. Christian Godínez Salazar, si fue funcionario Público del Municipio de San José del Rincón, y que se desempeñó como policía. Además de que queda demostrado que no presentó en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, puesto que su fecha de conclusión en el Ayuntamiento de San José del Rincón fue el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho y la fecha de presentación de la misma fue hasta el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, de acuerdo a la captura de pantalla de los tableros de control que remitió el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada a esta Contraloría.



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".**

Una vez analizadas las pruebas y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, el C. Christian Godínez Salazar, incumplió con lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, cometiendo con ello una falta administrativa no grave.

VI.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye al C. Christian Godínez Salazar; que si es responsable por no haber acatado las disposiciones establecidas en los artículos 34 Fracción III) 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, y debe imponérsele una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que el C. Christian Godínez Salazar, nunca antes ha sido condenado por alguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tiene antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se le impone una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos de los artículos 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, la cual es acorde a la falta cometida, misma que deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General y 194 fracción XI de la Ley del Estado; sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley General y 80 de la Ley de Estado, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50600  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexicana".

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. Christian Godínez Salazar, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos del Considerando VI de esta resolución

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al C. Christian Godínez Salazar en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. SERGIO CABALLERO RIOS autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.

QUINTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la sanción administrativa impuesta al C. Christian Godínez Salazar, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SEXTO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.

**AUTORIDAD RESOLUTORA.**

2019  
2021  
CONTRALORÍA



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12. Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

## CONTRALORIA MUNICIPAL

AMONESTACIÓN PÚBLICA AL  
C. CHRISTIAN GODINEZ SALAZAR

SENTENCIA DEL EXPEDIENTE

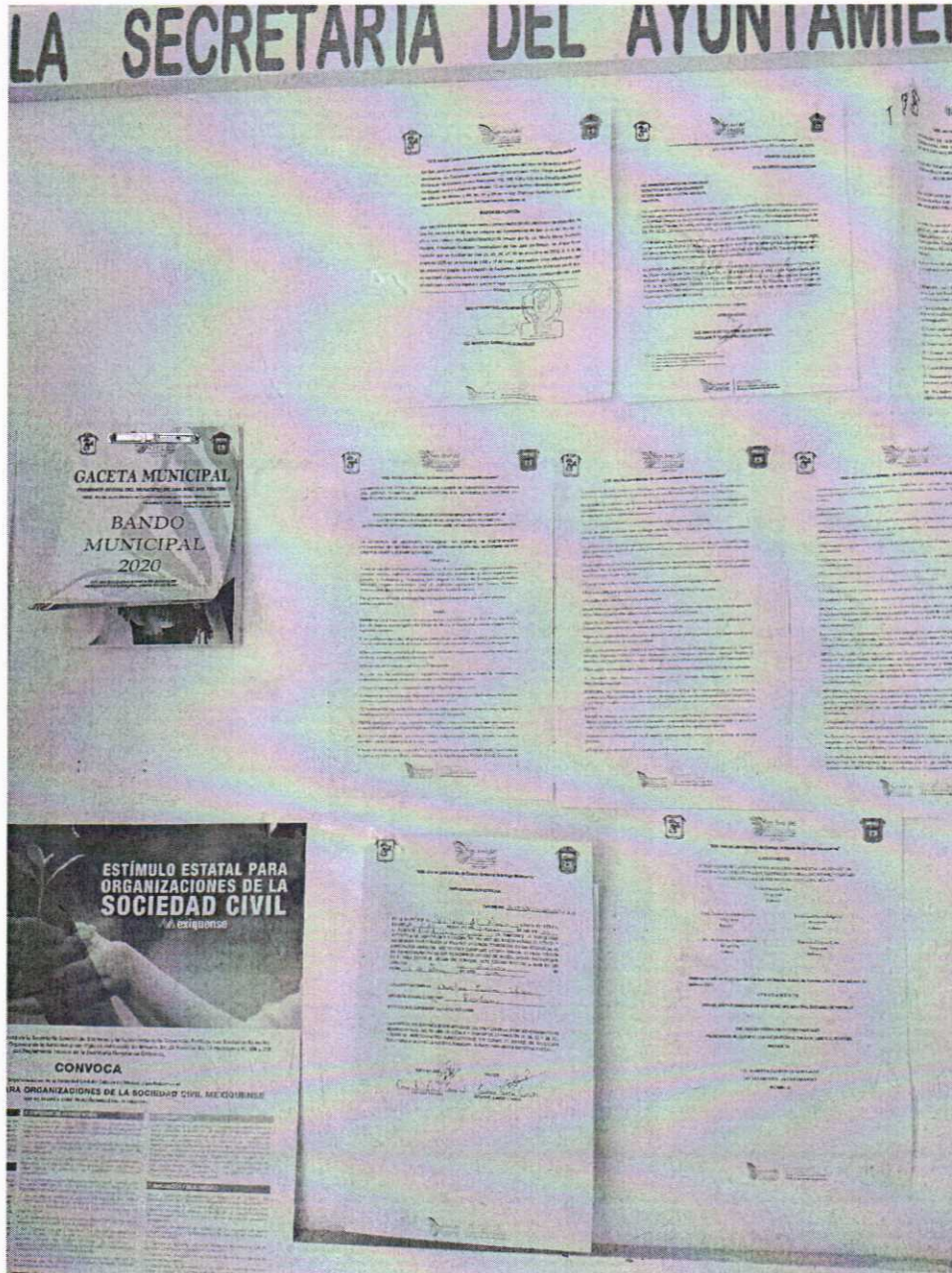
NÚMERO: MSJR/JDR/CM/AS/PA25/2019



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

... municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación anterior a la fecha de emisión de la cívica.

X. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Pública Estatal, Consejo de

... en el Estado de México y Municipios, en el p...  
 CUARTA. Además de los requisitos, indicados en la Ley del Estado de México y Municipios, la Comisión Secundaria una vez recibidos los datos que se solicitan comparecer con alguno de los siguientes:

1. Experiencia o conocimiento en el área de implementación en públicos;
2. Experiencia o conocimiento en cualquiera de los siguientes que...

San José del Rincón  
 Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col Centro C.P. 50660  
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

San José del Rincón  
 "2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexicana"

NOTIFICACION POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: 1630/1De/rel/aj/20/19

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 16 HORAS DEL DÍA 22 DE MES DE EL SUSCRITO Gerardo Cruz Segura EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR ADSCRITO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, Y AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CONSTITUIDO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 12 EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO PRECISAMENTE EN EL ÁREA DONDE SE UBICAN LOS ESTRADOS, ACTO SEGUIDO PROCEDO A PLAZAR EN LOS ESTRADOS EL la Veracruz DEL AÑO 2020 DE FECHA 25 de Mayo DEL AÑO 2020

DIRIGIDO A NOMBRE DE Christiana Cordero Subero  
 MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA Resolución  
 EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 25 FRACCIÓN III, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DARLE CONSTANCIA LEGAL.

NOTIFICADOR: Gerardo Cruz Segura  
 NOMBRE Y FIRMA

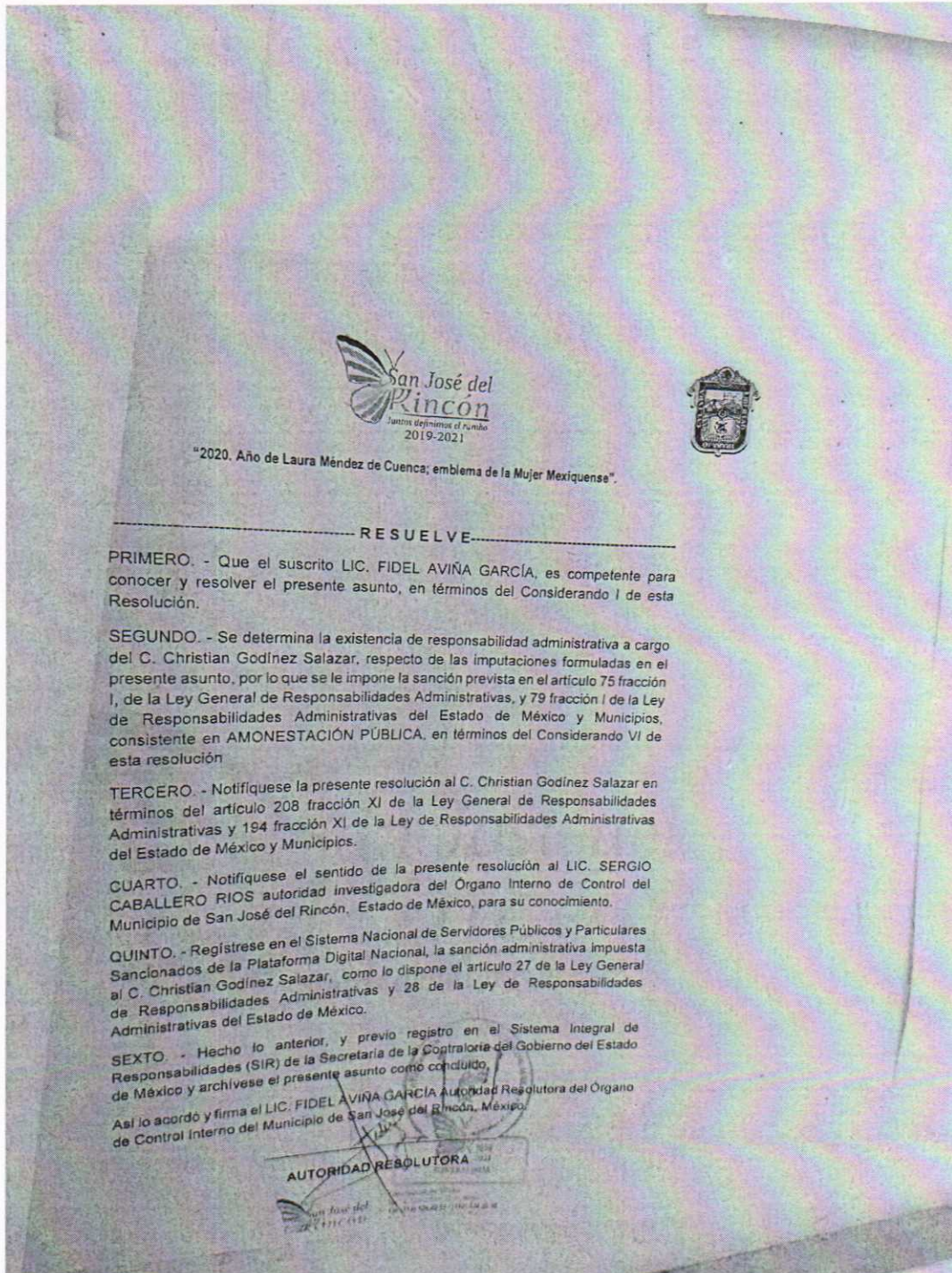
TESTIGO: Gerardo Cruz Segura  
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA



Calle Guadalupe Victoria  
 No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

NOTIFICACION POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: 11530/1007/CA/AS/PA/20/2019

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón ESTADO DE MÉXICO,  
SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 23 marzo DE DOS MIL 20  
EL SUSCRITO Ernesto Cruz Segundo, EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR  
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, Y  
AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, CONSTITUIDO EN LAS OFICINAS DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 12 EN EL INTERIOR  
DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO PRECISAMENTE  
EN EL AREA DONDE SE UBICAN LOS ESTRADOS, ACTO SEGUIDO PROCEDO A FIJAR EN LOS  
ESTRADOS EL La Resolución DE  
FECHA 23 de Marzo DEL AÑO 2020.

DIRIGIDO A NOMBRE DE Christian Godinez Salazar

MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA Resolución

EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 25 FRACCIÓN III, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

NOTIFICADOR

TESTIGO

Ernesto Cruz Segundo  
NOMBRE Y FIRMA

Gustavo Garcia Gonzalez  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA